



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

263

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174 - 2010 - MDY

Yura, 19 de mayo de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 008-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, Informe N° 050-2010-PPTO-MDY, emitido por el Jefe de Presupuesto, el Informe N° 121-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 155-2010-LOGÍSTICA/MDY, emitido por la Jefatura de Logística, Dictamen N° 016-2010-AL/MDY, referente a la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 de la Obra "Construcción de 02 Aulas Técnico Productivas I.E. San Bernardo", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009-DDU.-R.-MDY de fecha 03 de noviembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de 02 Aulas Técnico Productivas I.E. San Bernardo" por un valor referencial ascendente a S/. 282.869.46 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 46/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 008-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY, Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, remite el expediente del Adicional de la obra señalada en el párrafo precedente, por el monto ascendente a S/. 968.23 (Novecientos Sesenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles), lo que representa el 34% con respecto al monto de contrato en razón:

- No se consideraron la construcción de 02 vigas en el proyecto, los mismos que se ubican sobre la placa de concreto, en el encuentro entre losa - placa, el cual es necesario para la correcta transmisión de esfuerzos, por lo que se tuvo que construir una viga solera de sección rectangular de 0.40x0.20 cm. con el esfuerzo de fierro de longitudinal. Asimismo entre el techo de las oficinas del taller de carpintería, existe un desnivel (eje B), en el cual se ha construido una viga de borde, para sostener el parapeto que servirá para cerrar dicho desnivel; es decir, el adicional considerado en este desnivel, es la construcción de la viga de borde de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

(0.15x0.20m), y el refuerzo longitudinal y el muro de sogá de 14 cm. de ancho, así como el aislante en la junta de construcción.

- Se considera también, un deductivo de obra el cual se genera al no construir el muro de separación entre el horno y el ambiente de amasado.

Que, mediante Informe N° 121-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional neto de Obra N° 01 de la Obra "Construcción de 02 Aulas Técnico Productivas I.E. San Bernardo", por una monto de S/ 968.23 el mismo que es producto de la diferencia del Adicional N° 01 (S/. 1,168.62) y el Deductivo N° 01 (S/. 714.40);

Que, según el Informe N° 050-2010-PPTO-MDY, el Jefe del Área de Presupuesto informa que la obra en mención, cuenta con un presupuesto de S/. 968.23 nuevos soles, por lo que sugiere que este adicional se considere con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

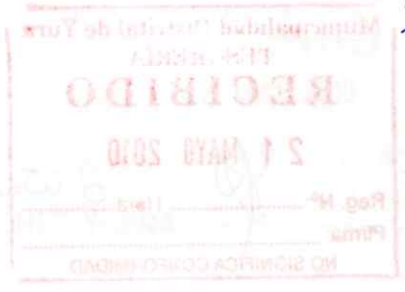
Que, con aquiescencia, del artículo 207 del Decreto Supremo N° 184 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 016-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;



265

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional Neto N° 01 de la Obra denominada "Construcción de 02 Aulas Técnico Productivas I.E. San Bernardo", por el importe de S/. 968.23 (Novecientos Sesenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale al 0.34% del valor del contrato.

Artículo 2º.- Requerir al contratista SAN BERNARDO, que proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Ampliación que se deberá de efectuar de forma proporcional al monto del adicional aprobado.

Artículo 3º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 4º.- Notificar con la presente al Consorcio SAN BERNARDO, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Orellana Yucra
Alcalde

